

establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1988.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

4. Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán para su evaluación en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General o en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada «Acción Integrada» deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia por la parte francesa según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de «Acciones Integradas» serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este programa la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida-, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).

- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes -a partir de tres semanas- o superiores).

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

8096

ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y la República Federal de Alemania, para 1989.

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1988.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro alemán que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. Las solicitudes de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania se clasifican, necesariamente, en alguno de los dos modelos siguientes:

3.1 Acciones Integradas del tipo A, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes pertenecientes a instituciones de investigación científica alemanas no universitarias. No obstante la parte española podrá indistintamente ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo público de investigación.

3.2 Acciones Integradas del tipo B, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes de investigación científica de carácter universitario. No obstante la parte española podrá ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo público de investigación.

4. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

5. Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán para su evaluación en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada «Acción Integrada» deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Alemania por la parte alemana según los requerimientos de este país.

6. Las solicitudes de «Acciones Integradas» serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte alemana. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-alemana. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

8. Para las Acciones tipo A la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia.

Para las Acciones tipo B cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

9. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida-, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).
- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes -a partir de tres semanas- o superiores).

10. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990.

11. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

8097 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica para alumnos con plurideficiencia al Centro privado concertado de Educación Especial «Centro de Tratamiento Integral de Parálisis Cerebral», sito en la calle Henares, 13, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por doña Luisa Funes Díaz, en su condición de titular del Centro privado concertado de Educación Especial «Centro de Tratamiento Integral de Parálisis Cerebral», sito en la calle Henares, 13, de Madrid (número de código 28036504), en solicitud de ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica y de cambio de domicilio de la calle Henares, 13, a la plaza Poeta Manuel del Palacio, 4, sito asimismo en Madrid;

Resultando que por Orden de 15 de marzo de 1984, el Centro obtuvo autorización para dos unidades de Pedagogía Terapéutica con capacidad para 24 puestos escolares;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Dirección Provincial y por la Subdirección General de Educación Especial;

Resultando que girada visita a las nuevas instalaciones docentes, el Servicio de Proyectos y Construcciones de la Dirección Provincial de Madrid emite informe favorable sobre las mismas, ya que se ajustan a lo establecido en la normativa vigente en lo que respecta a su superficie, disponiendo asimismo de las medidas de higiene y seguridad adecuadas;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica para alumnos con plurideficiencia. El Centro queda constituido con cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica, dos de ellas destinadas a alumnos con deficiencias físicas, con una capacidad de 24 puestos escolares, y dos para alumnos plurideficientes con una capacidad de 16 puestos escolares.

Segundo.—Esta ampliación no implica la del concierto educativo formalizado con el Centro, que, independientemente del número de unidades que tenga autorizadas, sólo podrá funcionar con las unidades que tenga concertadas.

Tercero.—Autorizar el cambio de domicilio de la calle Henares, 13, a la plaza Poeta Manuel del Palacio, 4, sitos ambos en Madrid capital.

Cuarto.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1988.—La Directora general, María Concepción Toquero Plaza.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8098 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Zardoya Otis, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Zardoya Otis, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 1988, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Zardoya Otis, Sociedad Anónima».